



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2015, adoptó, entre otros, el acuerdo que, sin perjuicio de las modificaciones o rectificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al tiempo de la aprobación definitiva del acta, en su borrador es del siguiente tenor literal:

**“3.5.** *Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de hosting, seguridad y mantenimiento de la plataforma “Start Sede” del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un período de tres años; y*

**RESULTANDO:** *Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2015, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de hosting, seguridad y mantenimiento de la plataforma “Start Sede” del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un período de tres años; se autorizó el gasto que representa la contratación del referido servicio en el ejercicio de 2015, por un importe de trece mil cuatrocientos diez euros con ochenta y ocho céntimos (13.410,88), desglosado en once mil ochenta y tres euros con treinta y ocho céntimos (11.083,38) de precio, y dos mil trescientos veintisiete euros con cincuenta céntimos (2.327,50) de IVA, con cargo a la partida 0014/491/21600 del vigente presupuesto; comprometiéndose a reservar el crédito necesario en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diferentes empresas capacitadas para la ejecución del contrato, a saber:*

**TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.**  
**EXPERIENCE INGENIERIA Y SERVICIOS, S.L.**  
**EMFRO CONSULTORES, S.L.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

### ADVANCED TECHNOLOGICAL KNOWLEDGE, S.A.

**RESULTANDO:** Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se ha elevado propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con domicilio social en calle Gran Vía, nº 28, de Madrid, y CIF A82018474; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro euros con setenta y nueve céntimos (54.424,79), más once mil cuatrocientos veintinueve euros con veintiún céntimos (11.429,21) de IVA; en total, pues, de sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro euros (65.854).

**RESULTANDO:** Que se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, el día 16 de julio actual, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, in fine, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

**Primero.** Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio de hosting, seguridad y mantenimiento de la plataforma "Start Sede" del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un período de tres años; la presentada por la entidad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con domicilio social en calle Gran Vía, nº 28, de Madrid, y CIF A82018474; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro euros con setenta y nueve céntimos (54.424,79), más once mil cuatrocientos veintinueve euros con veintiún céntimos (11.429,21) de IVA; en total, pues, de sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro euros (65.854); con



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta y documentación técnica presentada por dicho licitador, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Requerir a la citada mercantil para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, dos mil setecientos veintiún euros con veintitrés céntimos (2.721,23), que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula decimosegunda del referido pliego.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos, a las Concejalías delegadas de Hacienda y E-Administración e Innovación Tecnológica; a los Servicios de E-Administración e Innovación Tecnológica, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto, a los oportunos efectos”.

Villanueva de la Serena, a 21 de julio de 2015.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo

Sr.D. Miguel Ángel Pérez Polo  
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.  
Avenida de la Constitución, s/n  
06800 – MÉRIDA (Badajoz).